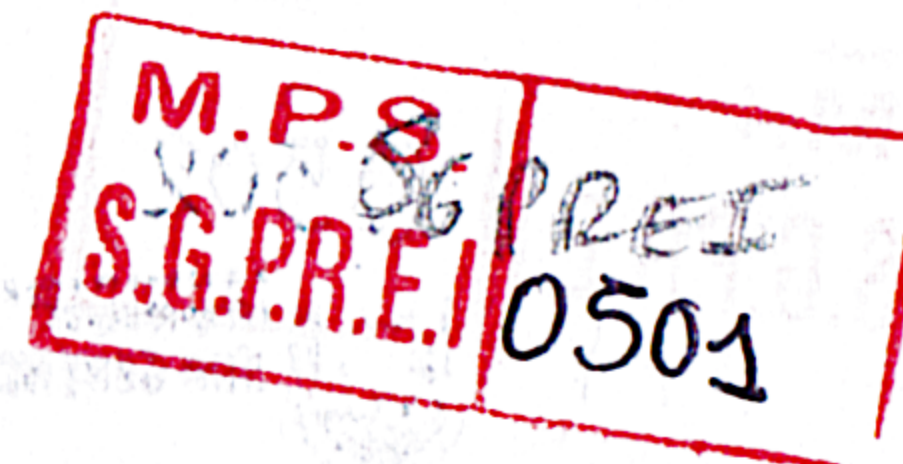




Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0407 - 2021 - MPS/A

Sechura, 29 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 218-2021-MPS/GAJ, de fecha 21 de abril del 2021, sobre **CAMBIO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** BERAKA 0915 SAC, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA DE RENUNCIA** de fecha 09 de marzo de 2021, el Ing. Martin Antonio Saldarriaga Balarezo, Ingeniero Industrial con Registro CIP N° 87276, presenta a la empresa **CONTRATISTA BERAKA 0915 SAC**, su **RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL** en la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, señalando como motivo principal razones estrictamente personales, hecho que hace de conocimiento a fin que se implementen las medidas correspondientes y de evitar contratiempos perjudiciales en la referida Obra.

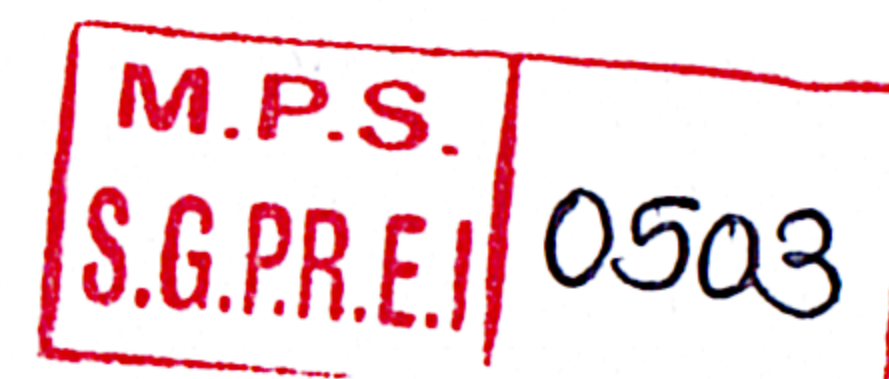
Que, mediante **CARTA N° 089-2021/ BERAKA 0915 S.A.C.** de fecha 11 de febrero de 2021, la Gerencia de la **CONTRATISTA BERAKA 0915 S.A.C.**, considerando el renuncia del Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional para la ejecución de la antes referida Obra, circunstancia agravada por la presencia del nuevo rebrote del COVID 19, solicita se apruebe con carácter excepcional el cambio del profesional renunciante por el Ing. **RAMON GUILLERMO CAMPOS CISNEROS**, quien cuenta con la competencia profesional pertinente para ejecutar estas labores tal como se acredita en la documentación que se adjunta.

Que, mediante Informe N° 0287-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 18 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura, señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 190° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante D. S. N° 377-2019-EF, sobre Obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, se procedió a revisar la documentación presentada por la Contratista, encontrándose plenamente justificada la necesidad de sustitución del profesional inicialmente acreditado a la suscripción del contrato, encontrándose, asimismo, que toda la experiencia acreditada del profesional reemplazante se encuentra comprendida en los parámetros contemplados en las bases integradas, la oferta ganadora así como los documentos derivados del procedimiento de selección, por lo que se recomienda **APROBAR** el cambio de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL** siendo el profesional encargado el Ing. **RAMON GUILLERMO CAMPOS CISNEROS**.

Que, mediante Informe N° 0176-2021-MPS-GM-GDU de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que habiendo revisado la documentación remitida por la Sub Gerencia de Infraestructura, **RECOMIENDA** se apruebe la solicitud de cambio de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL** de la Obra y asimismo se notifique a la Contratista **BERAKA 0915 S.A.C.** siendo el profesional propuesto para asumir dicho cargo, el Ing. **RAMON GUILLERMO CAMPOS CISNEROS** con Registro CIP N° 201835, quien deberá asumir sus funciones como tal en la ejecución de la referida Obra.

Que, mediante Carta N° 401-2021-MPS-GM-GDU/SGL de fecha 08 de abril de 2021, ante requerimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica de remitir el Informe del Ingeniero Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Infraestructura señala que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 190.5 del artículo 190° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante D. S. N° 377-2019-EF, no corresponde al Supervisor de Obra emitir informe.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo III del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el numeral 186.1 del artículo 186, numeral 187.1 del artículo 187, numeral 190.1, numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2020-MPS-GM-GAJ/SGL y visto y analizado el expediente **concluye y opina** que el personal renunciante solo permaneció en la obra Cincuenta y Tres (53) días, estando por debajo de lo que establece el artículo 190° numeral 190.2 del Reglamento de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta **FACTIBLE** la Sustitución de personal acreditado Ing. **RAMON GUILLERMO CAMPOS CISNEROS** CIP N° 201835, quien asumirá el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL** de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, asimismo, recomienda **EXHORTAR** al área técnica que corresponda, requerir al Supervisor o Inspector de Obra informe técnico, por ser de vital importancia, ya que el Supervisor o inspector es quien vela directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento del contrato, así como realizar el correcto procedimiento de aplicación de penalidades. De acuerdo al artículo 187 numeral por I 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...continúa Resolución de Alcaldía N°0407-2021-MPS/A

EF y la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2020-MPS-GM-GAYF/SGL; se recomienda al área técnica que corresponda realizar el cálculo y aplicación de las penalidades al Contratista BERAKA 0915 SAC, de acuerdo a lo referido en los numerales 2.11 y 2.12 del presente informe legal, finalmente, recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente, con conocimiento de la Contratista encargada de la referida Obra.

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el numeral 190.1 establece que "Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"; en el numeral 190.2 establece que "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra"; el numeral 190.3 establece que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el Contratista puede solicitar de manera justificada a la entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSTITUCIÓN del ING. MARTIN ANTONIO SALDARRIAGA BALAREZO, con Registro CIP N° 87276, por el personal acreditado Ing. RAMON GUILLERMO CAMPOS CISNEROS con Registro CIP N° 201835, para que asuma el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL en la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitado por la Empresa CONTRATISTA BERAKA 0915 S.A.C., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO a la Empresa CONTRATISTA BERAKA 0915 S.A.C., Contratista Ejecutora de obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE - LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con la presente Resolución de Alcaldía para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones recomendadas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la empresa Contratista a la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MYEQ/Aic.(E).
JMZM/ Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)